CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SISMOTEC S. A.

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,00 USA

CAPITAL SUSCRITO: $ 800,00 USA

CAPITAL PAGADO: $ 200,00 USA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce (14) día del mes de junio del dos mil cinco, ante mi, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI,** Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: don **ALDO ERICO PARODI ZAMBRANO,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos; don **RENATO VITTORIO PARODI ZAMBRANO,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don **ALEX ARTURO RUIZ CASTRO,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA,** para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Aldo Erico Parodi Zambrano, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señor Renato Vittorio Parodi Zambrano, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, c) Señor Alex Arturo Ruiz Castro, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SISMOTEC S. A.".- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **SISMOTEC S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** La construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval.y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de

silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Dos.- a)** Así mismo la compañía se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Tres.- a)** También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. **f)** También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

autorizadas por los organismos competentes.- y, **g)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Cuatro.-** **a)** Así mismo podrá dedicarse a la comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Cinco.-** **a)** Así mismo se dedicará a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Seis.-** **a)** También podrá realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gasoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. **b)** Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Siete.-** **a)** Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Ocho.- a)** Podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

medio de métodos usuales para tal fin. y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. **Noveno.-** Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos. **Diez.-** **a)** La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Once.-** **a)** Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Doce.- a)** Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Trece.-** También podrá dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Quince.-** También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. – **Diez y seis.-** También la compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez y siete.- a)** Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. y, **b)** Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior.- **Diez y ocho.- a)** Prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Diez y nueve.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo. **Veinte.- a)** También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.

f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Veintiuno.-** a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- **Veintidós.-** También podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **Veintitrés.-** Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Veinticuatro.-** a) Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público como del privado.- y. **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **SISMOTEC S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **SISMOTEC S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que sera otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos. empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes

banco comercial de manabí

10 de Agosto Nº 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

NOTARIA TRIGESIMA Cantón - Guayaquil

000000007

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación SISMOTEC S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de $200.oo (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Aldo Erico Parodi Zambrano	$ 66.75
Sr. Renato Vittorio Parodi Zambrano	$ 66.75
Sr. Alex Arturo Ruiz Castro	$ 66.50
TOTAL	$ 200.00

Dr. Piero Ayerbe Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 14 de Junio del 2005.

ECON. WILSON CHAVEZ LOPEZ
Gerente Encargado Suc. Gquil.

que se nombren, tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Aldo Erico Parodi Zambrano, ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Señor Renato Vittorio Parodi Zambrano, ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, c) Señor Alex Arturo Ruiz Castro, ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Aldo Erico Parodi Zambrano, paga la cantidad de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; b) Señor Renato Vittorio Parodi Zambrano, paga la cantidad de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo, y, c) Señor

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Alex Arturo Ruiz Castro, paga la cantidad de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Comercial de Manabí S. A., Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ALDO ERICO PARODI ZAMBRANO
C.C. # 0906354220
C.V. # 83 - 0524

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guayaquil

000000009

RENATO VITTORIO PARODI ZAMBRANO

C. C. # 0911524411

C. V. # 84 - 0524

ALEX ARTURO RUIZ CASTRO

C. C. # 0905490660

C. V. # 59 – 146

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX - GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA . - Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo dia de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISMOTEC S.A. celebrada ante mi el día catorce de junio del dos mil cinco, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G.IJ. 0003697 con fecha dieciséis de junio del dos mil cinco. Guayaquil, veintitres de junio del dos mil cinco.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-IJ-0003697,** dictada el 16 de Junio de 2005, por el **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SISMOTEC S.A.** de fojas **60.640** a **60.659**, Número **11.590** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.548** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Junio de dos mil cinco.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 4.33

ORDEN: 171744
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACIÓN/RAZON: HENRY BAZURTO
REVISADO: